

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.622/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias**

A v i s o

APROBACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE EL MIRÓN (ÁVILA)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de El Mirón (Ávila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 64/2007, de 3 de mayo, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. nº 89, de 9 de mayo de 2007), que la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2014 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de dicha zona, y ha dispuesto su publicación, lo que se hace mediante el presente aviso inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Mirón, advirtiendo que los documentos de las Bases estarán expuestos en el Ayuntamiento de El Mirón, durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última inserción de este aviso y que, dentro de dicho plazo de treinta días, contra las Bases Definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, pudiendo presentar el recurso en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el contenido descrito en el art. 110 de la misma Ley.

Se advierte que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a deven-

garse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Ávila, 6 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.

